**OFICIO Nº /2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001286** de 11/01/2022.

**MAT.:** Deniega entrega de información solicitada por don Alejandro Díaz, por concurrir causal de secreto o reserva del Artículo 21 Nº 1 letra c de la Ley de Transparencia.

 **CASABLANCA, 19 de enero de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 11/01/2022, se recibió la solicitud de información pública NºMU030T0001286, cuyo tenor literal es el siguiente: ***“solicito. 1. todos los decretos de pagos visados pero no firmados por contros interno periodo junio 2021 enero hasta la fecha 2022.2. solicito copia fiel del libro de decretos 2021 y avance del 2022 foliado y cerrado al dia de hoy. 3. solcito informe de personal criterios de seleccion sueldo objetivos y avances del cargo del departamento de la mujer o , genero. 4. solicito se regularice y se informe el personal a contrata que cumple una funcion contrada por una funcion y que ejerce otra. 5. aporte de educacion al ccr 6. copia de horas extras funciones y un infome detallado de todos los funcionarios que ejercieron labores el dia 19 de diciembre 7. copia del decreto de nombramiento de todo el perosnal que desde junio a la fecha han ingresado con su respectivo cv. 8. solcito copia fiel de todos los juicios laborales y el monto que este municipio adeuda por este concepto”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

**RESUELVO:**

**DENIÉGASE** la entrega de información relativa a ***“solicito. 1. todos los decretos de pagos visados pero no firmados por contros interno periodo junio 2021 enero hasta la fecha 2022.2. solicito copia fiel del libro de decretos 2021 y avance del 2022 foliado y cerrado al dia de hoy. 3. solcito informe de personal criterios de seleccion sueldo objetivos y avances del cargo del departamento de la mujer o , genero. 4. solicito se regularice y se informe el personal a contrata que cumple una funcion contrada por una funcion y que ejerce otra. 5. aporte de educacion al ccr 6. copia de horas extras funciones y un infome detallado de todos los funcionarios que ejercieron labores el dia 19 de diciembre 7. copia del decreto de nombramiento de todo el perosnal que desde junio a la fecha han ingresado con su respectivo cv. 8. solcito copia fiel de todos los juicios laborales y el monto que este municipio adeuda por este concepto”*,** requerida por don Alejandro Díaz, a través de la solicitud de acceso a la información Nº MU030T0001286 de fecha 11/01/2022 en razón que, ésta no se encuentra contenida en resoluciones y/o actos según lo indicado en el artículo 5 de la Ley sobre derecho el acceso a la información y recabar y sistematizar la información en la medida que el peticionario la realiza no es posible para la Dirección en competencia, ya que su realización distraería indebidamente la función diaria de la misma. Por lo tanto, se acoge a su respecto la causal del artículo 21 N° 1, letra c de la Ley 20.285, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.285.

1. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Alejandro Díaz, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcaldede Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr.Alejandro Díaz

2.- Archivo Oficina de Partes.

FRL/LPA/jra

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001286**

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |